



“Educar es cosa del Corazón”

REGLAMENTO INTERNO

DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO TECNOLÓGICO DON BOSCO

ARICA

2020

ÍNDICE

	Páginas
TÍTULO I:	
Antecedentes.....	4 - 8
TÍTULO II:	
De Los Fines Educativos	9
TÍTULO III:	
De La Matrícula, De Las Clases Y Recreos	10 - 12
TÍTULO IV:	
De las Asistencias y puntualidad.....	13 - 14
TÍTULO V:	
Definición De Convivencia Escolar Entendida Por Nuestro Establecimiento	15 - 17
TÍTULO VI:	
Del Incumplimiento De Deberes Y Clasificación De Las Conductas Que Afectan La Convivencia Escolar	18 - 24
TÍTULO VII:	
De Las Faltas, Sanciones Y Sus Procedimientos	25 - 29
TÍTULO VIII:	
Deberes Y Derechos De La Comunidad Escolar	30 - 36
TÍTULO IX:	
Regulaciones Y Acuerdos Para La Convivencia.....	36 - 38
TÍTULO X:	
Consideraciones Finales	38
TÍTULO XI:	
Protocolos de Actuación para Salidas a Terreno	39
TÍTULO XII:	
Protocolos de Actuación en caso de Accidente Escolar	40 -43

TÍTULO XIII:

Protocolo De Acción Frente A Un Hecho De Hostigamiento Permanente (Bullying), Acoso Escolar, Situación De Violencia Física Y/O Psicológica Entre Alumnos.....43 - 47

TÍTULO XIV:

Protocolo de Atención de Apoderados47 - 49

TÍTULO XV:

Protocolos Ante Embarazo, Maternidad Y Paternidad Adolescente.....49 - 51

TÍTULO XVI:

Protocolo De Actuación Ante Abuso Sexual Marco Normativo De Referencia..... 51

TÍTULO XVII:

Protocolo De Actuación Frente A Consumo De Drogas Y/O Tráfico Y/O Microtráfico 52

TITULO I:
Antecedentes

1.- Ficha De Identificación Del Colegio

1.- Nombre del Colegio	Colegio Tecnológico Don Bosco Arica
2.- Domicilio	Calle José Morales Cares N° 4131
3.- Ciudad	Arica
4.- Teléfono	228859276- 228849293
5.- Modalidad	Gratuito
6.- Régimen	Semestral
7.- Sostenedores	Fundación Educacional Don Bosco Arica
8.- Directora	Gricell Salinas Monsalve
9.- Administrador	Luis Mamani Flores
10.- Inspector General	Miguel Ángel Aguilar Vega
11.- Jefe UTP E. Media	Karen Sanhueza
12.- Jefe UTP E. Básica	Adiadna Cossio Anquis
13.- Orientadora	Sandra Silva Basilio
14.- Coordinadora de P.I.E.	Pamela Donoso
15.- Coordinadora P.M.E.	Verónica Reyes
16.- Encargada de Convivencia Escolar	Anka Labbé Herrada

2.-Consideraciones Generales.

El Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, reconocido Oficialmente por el Estado según Res. Exenta de Educación N° 0142 del 2010, R.B.D N° 40230-3, es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado Gratuito, de Educación Pre-básica, General Básica y Enseñanza Media Técnico Profesional con la especialidad de Mecánica Automotriz, de Jornada Escolar Completa, que confiesa el catolicismo y se fundamenta en la declaración de Principios de la Constitución Política de la República de Chile y en los Fines de la Educación establecidos en la Ley General de Educación.

VISIÓN

El Colegio Tecnológico Don Bosco es un establecimiento educacional polivalente, que tiene por visión Construir una escuela de calidad donde niños y jóvenes puedan desarrollar su proyecto de vida, desde la vivencia de la propuesta educativa católica, aspirando a formar ***“Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”***.

MISIÓN

Como Comunidad Educativa Pastoral, fieles a Don Bosco fundador, nos proponemos educar y evangelizar, a niños y jóvenes, especialmente aquellos en situación de riesgo, siguiendo un proyecto de promoción integral del hombre.

La finalidad fundamental de nuestra comunidad educativa pastoral consiste en desarrollar a niños y jóvenes teniendo como modelo de vida a Jesucristo, clave de sentido, felicidad y plenitud.

Como escuela nos proponemos entregar una formación integral, enfatizando el desarrollo de las diversas competencias que les permitan insertarse en forma progresiva, activa y transformadora, en la sociedad.

El Reglamento de convivencia escolar, debe contener las normas de convivencia, las sanciones que den origen debido a su incumplimiento, los procedimientos a seguir y las instancias de revisión correspondientes.

El reglamento debe incluir, las siguientes materias:

- ✓ Las normas sobre el uso de uniforme escolar que regirán en nuestra comunidad escolar.
- ✓ Las normas de convivencia en nuestro establecimiento educacional.
- ✓ Las sanciones que originen el incumplimiento del presente reglamento.
- ✓ Los procedimientos para determinar las conductas que ameriten ser sancionadas.

3.- Fundamentos De Nuestro Reglamento Interno De Convivencia Escolar

El presente **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** (en adelante **RICE**) se basa en lo que plantea nuestro Proyecto Educativo Institucional y está dirigido a los estudiantes, padres y apoderados del colegio Tecnológico Don Bosco. En el caso de los funcionarios, estos serán regidos por el “Reglamento Interno de Funcionarios”.

Nuestro Reglamento, se inspira en las orientaciones y sugerencias que emanan desde el ministerio de educación para responder a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada Colegio procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la Convivencia, desde un enfoque preventivo, para que los estudiantes, puedan desarrollar la toma de decisiones autónomas y de anticipación, la resolución pacífica de los conflictos, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en nuestra comunidad educativa.

El RICE del colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, nace como una respuesta ante la necesidad de establecer regulaciones que orienten el adecuado comportamiento de los distintos integrantes de la comunidad educativa hacia la sana convivencia, logrando así la construcción de climas propicios para el aprendizaje y participación de todos los estudiantes.

Por tanto, las normas de convivencia escolar, pasan a ser un instrumento para identificar a los estudiantes con normas de convivencia acordes a su etapa evolutiva y para favorecer en ellos la internalización de conductas que propicien un comportamiento personal y social adecuado a los distintos ámbitos de la convivencia escolar.

4.- Objetivos Del Reglamento De Convivencia Escolar.

El Colegio Tecnológico Don Bosco, con la finalidad de mejorar los procesos de aprendizaje y facilitar una formación integral de nuestros alumnos, ha establecido normas de buena convivencia, las cuales persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo general:

- ✓ Implementar una política de aceptación a la inclusión, que apunte a la formación integral de nuestros alumnos, tanto en el aspecto académico, personal y espiritual, fortaleciendo, enriqueciendo y reforzando los valores cristianos en el trato tolerante entre pares y proyectándolo hacia toda la comunidad educativa-pastoral.

Objetivos específicos:

- ✓ Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de acoso escolar.
- ✓ Mediar entre las partes en conflicto con la finalidad de implementar acciones reparatorias para los afectados, estableciendo protocolos de actuación, para los casos de acoso escolar.
- ✓ Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, considerando el proyecto educativo institucional.

5.- Marco De Valores Sobre La Convivencia

El Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, a través del P.E.I., destaca tres valores que deben estar presentes durante todo el proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes, además de las actitudes propias a la etapa evolutiva.

- RESPECTO:** Lo concebimos como la capacidad de mostrar consideración por el valor de alguna persona u objeto. Comprende el auto respeto, el respeto a los derechos, deberes y a la dignidad de todas las personas, considerando también el respeto por el medio ambiente que sustenta toda forma de vida.
- RESPONSABILIDAD:** La concebimos como la capacidad de asumir compromisos y consecuencias de lo que se hace o se pone en práctica, individualmente o en grupo.
- VERDAD:** Como estudiante salesiano se vive el valor de la verdad desarrollando la capacidad para buscar lo que es verdadero con actitud de discernimiento cristiano; siendo capaz de tolerar las diferencias y respetando las distintas opiniones; manifestando coherencia con los valores que libremente he aceptado en mi vida cotidiana; presentando disponibilidad al diálogo y buscando lo mejor para todos.

Actitudes que promueve la verdad: Coherencia: La concebimos como la capacidad de actuar de acuerdo a mis propios principios en todo momento, respetando los principios de las demás personas. Significa, además, ser consecuente entre el decir y el actuar.

TITULO II:

De Los Fines Educativos

Art. N° 1.- El presente Reglamento, regula el sistema de convivencia de los estudiantes del colegio tecnológico Don Bosco de Arica y con esta finalidad, el reglamento está direccionado por los siguientes fines educativos:

1. Formar a una persona con dignidad, a la luz del evangelio, dotada de racionalidad, libertad, inteligencia y voluntad; y que puede incrementar su espiritualidad incorporando una jerarquía valórica.
2. Formar a una persona social, con principios de vida en comunidad, sobre la base del respeto a los demás y a su medio ambiente.
3. Formar una persona con sentido histórico, capaz de asumir su pasado, presente y proyectarse hacia el futuro.
4. Formar estudiantes que sean capaces de identificar sus responsabilidades y establecer medidas reparatorias, si no las cumple.

TITULO III:

De La Matrícula, De Las Clases Y Recreos

Art. N° 2.- Los Docentes realizarán las matrículas de los cursos de su jefatura de curso, en el caso de los alumnos que continúan en nuestro colegio. Las fechas serán informadas en las reuniones de apoderados.

En el caso de alumnos nuevos, el Inspector general realizará una entrevista para sociabilizar el PEI con el apoderado y su pupilo. Además de entregar los lineamientos en cuanto al funcionamiento y espacios del colegio. Luego, el apoderado pasa a realizar la matrícula con la encargada de subvención.

1.- Para ser matriculado en el colegio tecnológico Don Bosco, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento vigente.
- b) Certificado de estudios del último año cursado.
- c) Foto tamaño carnet (Los documentos deben ser presentados dentro de una funda plástica).
- d) De acuerdo a la ley 20.370, en el decreto exento 1226 de 2017, el estudiante de **La edad mínima para ingresar a los cursos según lo que indica el MINEDUC, son las siguientes:**
 - ✓ **Pre-Kinder:** 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
 - ✓ **Kínder:** 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
 - ✓ **1° Básico:** 6 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
 - ✓ **1° Medio:** La LGE establece que la edad máxima para el ingreso a enseñanza media es de 16 años (Decreto Exento N° 1126 del 25/09/2017)
- e) En el caso de estudiantes extranjeros, deben solicitar en el colegio los siguientes formularios para tramitar su matrícula:
 - ✓ Vacante para matrícula provisoria,
 - ✓ Solicitud de Identificador Provisorio Escolar (IPE).

2.- En el caso de que el estudiante pertenezca a algún programa especial o tenga necesidades educativas especiales (NEE) que lo califiquen para el Proyecto de Integración Escolar (PIE),

deberán presentar los documentos que los especialistas soliciten para dicha situación al momento de realizar la matrícula.

3.- La matrícula de los estudiantes que califiquen al Proyecto de Integración, *estará sujeta a los cupos disponibles para el año lectivo.*

4.- Los apoderados, al momento de matricular a su pupilo, deberán completar la ficha de matrícula con datos fidedignos y actualizados.

5.- El colegio informará en un panel los cupos de matrícula por cursos disponibles que se tienen para el año lectivo.

6.- Es obligación de los apoderados presentar la documentación solicitada para la matrícula. La no presentación de alguno de los documentos, impide la matrícula del estudiante.

7.- En el caso de los estudiantes antiguos, se aplicará en el mes de noviembre una encuesta de permanencia para el siguiente año lectivo. Terminado el año escolar, se realizará el proceso de matrícula para el siguiente año. Las fechas se avisarán de forma oportuna por los medios de comunicación oficiales del colegio

Art. N° 3.- El horario de clases a cumplir es:

Prekinder y Kinder		
Día	Hora inicio	Hora término
Lunes	08:00	15:00
Martes	08:00	15:00
Miércoles	08:00	15:00
Jueves	08:00	15:00
Viernes	08:00	15:00

1° a 8° de E. Básica		H. Diferido		
Día	Hora inicio			
		1° a 2°	3° a 6°	7° y 8°
Lunes	08:00	14:45	15:00	15:15
Martes	08:00	14:45	15:00	15:15
Miércoles	08:00	14:45	15:00	15:15
Jueves	08:00	14:45	15:00	15:15
Viernes	08:00	14:45	15:00	15:15

1° a 4° de E. Media		
Día	Hora inicio	Hora término
Lunes	08:00	16:00
Martes	08:00	16:00
Miércoles	08:00	16:00
Jueves	08:00	16:00
Viernes	08:00	15:15

Art. N° 4.- Ingreso Al Establecimiento:

1. Las puertas del colegio se abrirán a las 07:30 hrs. (Inicio de entrega de beneficio de alimentación, desayuno, hasta las 07:55 hrs.). La puntualidad será de responsabilidad del apoderado.
2. A la hora de llegada, el estudiante debe ingresar de inmediato al Colegio por la puerta correspondiente. Una vez que el estudiante ingresa al establecimiento no puede salir.

Art. N° 5.- Todo retiro de estudiantes debe solicitarse en el mesón de atención de apoderados, con inspector de turno. El retiro se registrará en el libro asignado para estos efectos. El retiro del estudiante debe ser realizado solo por el apoderado titular o suplente en forma presencial. Los retiros de los estudiantes se podrán efectuar solo en casos excepcionales. Se prohíben los retiros durante los horarios de recreo, colación o antes de una Evaluación Sumativa.

TITULO IV:

De las Asistencias y puntualidad

De la Asistencia

Art. N° 6.- Todo estudiante está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o extraordinario que se fije en cada asignatura. En caso de tener un impedimento, deberá justificar la inasistencia del estudiante el apoderado personalmente, presentando documento si corresponde. En caso de enfermedad, el apoderado/a deberá presentar certificado médico al momento en que el estudiante se reincorpore a clases, el que deberá entregar en inspectoría.

En caso de *inasistencias reiteradas sin justificación*, Inspectoría administrará las medidas que el caso amerite, las cuales deberán ser informadas a los profesores vía correo institucional. Los pasos a seguir serán los siguientes:

- ✓ La Inasistencia de 1 día, debe ser justificada por el apoderado.
- ✓ En caso de Inasistencia de 3 días consecutivas sin justificación, el Inspector del nivel, procederá a contactar telefónicamente al apoderado para conocer la situación del alumno(a). Si no logra tomar contacto con el apoderado, deberá informar a Inspector General quien solicitará visita Domiciliaria a Asistente Social del colegio, quien dejará una citación para que el apoderado se presente a justificar las inasistencias. Si en la visita no se logra entrevistar al apoderado (por encontrarse la vivienda sin moradores), se enviará carta certificada para citar al apoderado al colegio. Además, se dejará constancia de la visita, vía telefónica, al Plan Cuadrante de Carabineros. Por último, si las inasistencias continúan sin justificación, se realizará *derivación a OPD* por vulnerar el derecho a la educación del estudiante.

Art. N° 7.- El Colegio, al igual que las normativas vigentes del Mineduc, exigirá un 85% de asistencia mínima para la promoción al curso superior. Por lo tanto, es obligación del estudiante asistir a todas las clases correspondientes al año lectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el director del establecimiento tendrá la facultad, previo análisis de cada situación particular junto con la UTP del nivel y el profesor(a) jefe(a) correspondiente, de promover al estudiante eximiéndolo (a) del requisito señalado en el presente artículo. La Inasistencia justificada mediante una Licencia Médica, es Excluyente de la asistencia, el estudiante será registrado como ausente.

De la Puntualidad

Art. N° 8.- Se considerará como un atraso, el ingreso después de la hora de comienzo de la jornada escolar.

Art. N° 9.- Todos los atrasos se consignan en inspección. Se considerarán los atrasos durante toda la jornada y no solo al principio. Ante la existencia de constantes atrasos (3 atrasos o más) se aplicará el siguiente procedimiento:

- ✓ Citación de apoderado por constantes atrasos.
- ✓ Carta de compromisos y acuerdos del apoderado, para revertir la situación.
- ✓ En caso de persistir con los atrasos, se procederá a realizar Denuncia a OPD por vulnerar el derecho del menor, a recibir educación.

Art. N° 10.- Los alumnos que lleguen con 45 minutos de atraso o más al colegio, deben ingresar con su apoderado o en su defecto, con certificado de atención médica.

Toda situación excepcional de atraso, deberá ser notificada al Inspector General del Colegio, para firmar acuerdos y compromisos; y velar así por el derecho a educación del estudiante.

Art. N° 11.- El estudiante no podrá deambular por los patios y otros lugares en horas de clase, si esto ocurre se consignará en su hoja personal de anotaciones y en casos reiterados, inspección citará al apoderado.

Art. N° 12.- Al toque de timbre o campana, los estudiantes deben acudir a la sala de clase respectiva, llegando a tiempo y evitando los atrasos. Si el estudiante se atrasa al entrar a clases, el profesor debe consignarlo en la hoja de Observaciones Personales, si la situación persiste se comunicará a Inspección para que de inmediato se informe al apoderado.

TITULO V

Definición De Convivencia Escolar Entendida Por Nuestro Establecimiento

La buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

Art. N° 13.- El desarrollo de una Buena Convivencia Escolar exige de los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos:

- ✓ Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. (Art. 16 C. Ley N° 20.536).
- ✓ Interactuar favoreciendo un ambiente propicio para el aprendizaje, resguardando la integridad y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Involucrarse en las tareas educativas considerando las orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Mantener canales expeditos de comunicación, para estar oportuna, completa y permanentemente informados del quehacer educativo.
- ✓ Ejecutar acciones que contribuyan al desarrollo y aprendizaje de todos los estudiantes.
- ✓ Considerar las características, intereses y necesidades de todos los alumnos y alumnas de modo de facilitar su desarrollo integral.
- ✓ Favorecer la no discriminación y la diversidad sociocultural de los y las estudiantes.
- ✓ Apoyar el desarrollo progresivo de los alumnos y alumnas atendiendo su diversidad.
- ✓ Promover la continuidad de estudios, la inserción social y/o laboral de los alumnos y alumnas, según nivel o modalidad.
- ✓ Propiciar una interrelación positiva promoviendo la tolerancia y la fraternidad, de modo que siempre prime el bien común entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. N° 14.- Gestión De La Convivencia Escolar

Las normas de convivencia representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas.

Por tanto, las normas de convivencia están fundadas en el respeto absoluto a la dignidad de todas las personas, tiene sentido formativo, es decir establecer una aspiración respecto del comportamiento que se espera aprendan los miembros de la comunidad, considerar además la edad y las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la adolescencia, así como los roles de los involucrados. Y lo más importante, consideramos que las normas deben ser claras, realistas y conocidas por toda la comunidad educativa para que su cumplimiento sea efectivo.

En nuestro Plan de Gestión de Convivencia Escolar se señalan en forma clara los criterios para tipificar las faltas, sanciones y procedimientos para resolver conflictos y son aplicables a todos los miembros de la comunidad educativa, además de considerar que la vulneración de una norma debe traer aparejada una sanción de carácter formativa y que es aplicada con flexibilidad y criterio pedagógico.

Art. N° 15.- Encargado(a) de Convivencia Escolar, art. 15 LGE

Existirá un docente, con a lo menos dos años de servicios en el colegio, encargado de la buena convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, acuerdos y sugerencias del Consejo Escolar.

Art. N° 16.- Del Consejo escolar.

Existirá un Consejo Escolar conformado por: a) Equipo Directivo; b) un representante de los Docentes; c) Representantes del centro de alumnos; d) Centro de Padres y apoderados; e) Encargado(a) de Convivencia Escolar, y f) Encargado(a) de P.M.E.

El consejo escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- ✓ Conocer el Plan de gestión de Buena Convivencia Escolar;
- ✓ Sugerir acciones de prevención de la violencia escolar;
- ✓ Conocer, interiorizarse y proponer distintas actividades para la elaboración del calendario escolar.

El Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, responde a su P.E.I. siendo un complemento para que este proyecto se lleve a cabo y sea

coherente con los cuerpos legales y normativos que sustentan la Reforma Educacional. Entre estos cuerpos legales podemos mencionar los siguientes:

- ✓ Ley 20.370 General de Educación.
- ✓ Ley 20.536 de Violencia Escolar.
- ✓ Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
- ✓ Ley 19.975 de Uso y porte de armas.
- ✓ Ley 20.000 de Drogas.
- ✓ Ley 20.609 de No discriminación.
- ✓ Ley 20.845 de Inclusión Escolar.
- ✓ Ley 21.128 Aula Segura.
- ✓ Convención de los Derechos del niño.

TITULO VI:

Del Incumplimiento De Deberes Y Clasificación De Las Conductas Que Afectan La Convivencia Escolar

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.". Ley 21.128 Aula Segura.

Art. N° 17.- Falta:

Se entenderá por falta el incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el presente Reglamento de Convivencia Escolar. Se establecerá su gravedad o gradación en relación al deber al que el alumno(a) ha faltado, persistencia y magnitud de la conducta. Estas situaciones pueden ser informadas por los distintos agentes de la educación.

Según el Capítulo III Marco de Valores sobre Convivencia, podemos afirmar que los y las estudiantes del Colegio Tecnológico Don Bosco, no pueden incurrir en acciones que atenten contra el marco valórico y normativo aceptado socialmente por la Comunidad Educativa Pastoral, ya que esto será considerado una FALTA y se procederá de acuerdo a lo que este reglamento señala. El objetivo último tenderá siempre a la toma de conciencia y la posible reparación del daño causado.

- a) **Falta Leve:** Actitudes y/o comportamientos que alteren la convivencia y las responsabilidades escolares dentro o fuera del aula, pero que no causen daño físico, verbal o psicológico a otra persona. Si la falta leve es reincidente, ésta deberá ser registrada en su hoja de vida en el libro de clases. Estas faltas implicarán que el estudiante genere una estrategia de cambio de la conducta.

- b) **Falta Grave:** Se entenderá como grave a la reincidencia de la falta leve junto al incumplimiento de los compromisos adquiridos. Se le considera Grave en el caso de vulnerar algún compromiso o deber primordial para la sana convivencia al interior

del establecimiento y perturbar el desarrollo normal de las actividades escolares cotidianas de otros, incluyendo las conductas agresivas con otros para resolver un conflicto. *Estas faltas traen como consecuencia la firma de un compromiso escolar por parte del estudiante*, padre, madre o apoderado. Esta falta deberá quedar en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

- c) **Falta Gravísima:** Se entenderá por gravísima la reincidencia de las conductas graves, junto a la postergación e incumplimiento de los compromisos adquiridos con el establecimiento, faltas que vulneren los deberes esenciales relacionadas con conductas violentas que premeditadamente busquen causar un daño a otro de manera permanente, ya sea física, verbal, psicológico y/o a su dignidad. Además, aquellas que logren perturbar gravemente la convivencia escolar y el desarrollo normal de las actividades escolares, de un grupo o estamento del establecimiento. Estas faltas deberán quedar registradas en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Art. N° 18.- Medidas Reparatorias:

Son parte del proceso educativo, un acto de contención. Se establecen a partir del reconocimiento de la falta y su responsabilidad en ella, consciente del incumplimiento o la ejecución parcial, postergación o vulneración de los compromisos y deberes unilaterales. De esta manera, se fortalece el desarrollo ético y moral del estudiante, tanto como la habilidad de ponerse en el lugar del otro y estimular la capacidad de hacerse responsable desde la libertad individual y el grado de intencionalidad en que se incurrió al producir resultados adversos en otros. El estudiante con ayuda de un mediador puede: establecer garantías de no repetición, la restitución, retribución, desagravio o restauración de la dignidad del otro, generando una propuesta de actividades y actitudes con el propósito de cerrar el proceso y/o aliviar las consecuencias reparables y las compensables, facilitando el perdón, importante en el proceso de reconciliación con otros y consigo mismo, fortaleciendo su identidad y sus habilidades para la vida en comunidad.

Art. N° 19.- Sanción:

Se entenderá por sanción al efecto de una conducta que constituye una falta, dependiendo del tipo de deber incumplido, persistencia y magnitud de la conducta. Al momento de determinar la sanción o medida, deberán considerarse los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión
- d) La conducta anterior del responsable
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

1. Amonestación Verbal:

Sanción que realiza el docente, inspector, directivo y/o cualquier funcionario del establecimiento, cuando el estudiante cometa una falta leve por primera vez.

2.- Citación de Apoderado:

Citación que puede realizar el docente, inspector, directivo y/o cualquier funcionario del establecimiento, ya sea por conducta, rendimiento o alguna situación que lo amerite.

(Leer el protocolo de atención de apoderados TITULO XIII)

3.- Suspensión de Clases:

Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional. La suspensión se puede extender hasta por un plazo máximo de 10 días hábiles en casos debidamente fundamentados.

Según la Ley 21.128 el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas descritas en el RICE, y que conlleve como sanción en el mismo, la expulsión o cancelación de la matrícula, o que afecten gravemente la convivencia escolar.

El Director deberá notificar la decisión de suspender a un(a) alumno(a), junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión,

habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

4.- Carta de Compromiso:

La carta de compromiso se utiliza para que el apoderado, en conjunto con el estudiante, se comprometa a dar cumplimiento a las normas del colegio, establecidas en el presente reglamento.

5.- Carta de Amonestación:

La carta de amonestación se utiliza para comunicar una falta grave o la acumulación de faltas que amerite una conversación con el apoderado y el estudiante. Esta carta es entregada personalmente al apoderado en reunión formal y de no ser posible la entrega, se enviará por correo certificado.

6.- Compromiso escolar o Condicionalidad:

Esta medida se adopta cuando la conducta del estudiante es incompatible con los valores del colegio y la convivencia positiva, por lo que se espera que el estudiante mejore su conducta en un plazo establecido, y que tenga como fin superar deficiencias detectadas durante el período escolar. Estas metas pueden referirse a los ámbitos de la responsabilidad, conducta, valores y/o actitudes de estudiantes, padres, madres y apoderados. Lo firman *el estudiante y sus padres en entrevista con Profesor, Inspector General, encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección*. Incluye identificar los medios y las herramientas que le permitan mejorar considerablemente su desempeño en convivencia social. Los apoderados deben asistir en forma periódica para interiorizarse de la situación académica y/o disciplinaria del estudiante, con coordinación de Inspector General, convivencia y/o profesor jefe. El compromiso firmado tendrá una duración de un semestre académico y será evaluado por el equipo multidisciplinario en conjunto con el profesor jefe, pudiendo renovarse hasta el término del año escolar. El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es Inspectoría General.

7.- No renovación de matrícula:

La no renovación de la matrícula se produce en los casos en que, ya sea el estudiante o la familia, no cumple con los acuerdos y compromisos estipulados con el colegio. Si al finalizar el año escolar el estudiante no supera los compromisos adquiridos y no hay un cambio

conductual positivo, después de agotadas todas las instancias de apoyo, será causal para no renovar la matrícula para el año siguiente. La no renovación de matrícula además es aplicada por la dirección del colegio con consulta al Consejo de Profesores, equipo de convivencia y otros estamentos que se estime pertinente. El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es **la Dirección del Colegio**. Si el estudiante, una vez informado su apoderado de la no renovación de matrícula, persiste con conductas tipificadas como graves y gravísimas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar, el equipo de convivencia aplicará el debido proceso de expulsión del estudiante.

8.- Expulsión del establecimiento:

La expulsión es una Medida Disciplinaria Excepcional. Antes de aplicar estas medidas, se deben considerar acciones preventivas que permitan que el o la estudiante reconozca y repare la situación en conflicto. En caso de trasgresión extremadamente gravísima a las normas de convivencia social, evaluadas en consejo de profesores, equipo de convivencia escolar y/o equipo directivo, la dirección del establecimiento está facultada para expulsar al estudiante en el momento de ocurrir la falta o antes de concluir el año escolar. El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es el Director. Dicha sanción será aplicada en el caso de faltas gravísimas estipuladas en el reglamento una vez agotadas todas las medidas correctivas, la cuales no han tenido el resultado esperado. Sin perjuicio de lo anterior, la expulsión se aplicará de manera inmediata a aquellos estudiantes que pongan en riesgo real y actual a cualquier miembro de la comunidad escolar. El estudiante tendrá derecho, a través de su apoderado, a apelar a la sanción.

8.1- Ley Aula Segura 21.128.

El Colegio incorpora dentro de sus lineamientos lo decretado en la Ley 21.128 de Aula Segura, la cual reguarda el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa sancionando los actos que afecten gravemente la convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXPULSIÓN Y
NO RENOVACIÓN DE MATRICULA

1.- Director
Adopta la
medida y
notifica por
escrito al
estudiante y a
su apoderado.

2.- Estudiante
y/o Apoderado
solicita la
reconsideración
de la medida al
Director, en un
plazo de 15 días
hábiles.

3.- Director
consulta al
Consejo de
profesores,
antes de
tomar una
decisión.

4.- Director
resuelve la
reconsideración
y notifica al
estudiante y a su
apoderado.

5.- Si la Dirección del
colegio, rechaza la
reconsideración, debe
informar a la
Superintendencia de
educación en un plazo
de 5 días hábiles
posteriores a la
resolución.

9.- Estrategias de resolución de conflictos:

Con el fin de crear conciencia en los estudiantes del rol formativo de este reglamento de convivencia escolar, los docentes deberán considerar estrategias de resolución de conflictos que impliquen:

- 1) Abordar las diferentes situaciones de conflictos, de modo que, los mismos alumnos(as) sean protagonistas en la búsqueda de alternativas de solución.
- 2) Otorgar a los alumnos espacios de confianza y oportunidad para plantear sus inquietudes y posibilidades de restablecer relaciones armónicas entre las personas en conflicto, como también propiciar acciones de reparación cuando corresponda frente a daños a la dignidad personal o derivar a los organismos de la red social, para el apoyo respectivo.
- 3) Asumir un rol vigilante en el modelaje de comportamientos, labor de tutoría, mediador o desempeñándose como árbitro pedagógico, motivando las negociaciones y las alianzas positivas.
- 4) Aplicar las técnicas de:
 - ✓ **Arbitraje:** Se elige a una persona como árbitro para dirimir la solución del conflicto.
 - ✓ **Negociación:** Las personas en conflicto negocian la solución pacífica del conflicto.
 - ✓ **Mediación:** Una tercera persona media entre las partes para solucionar el conflicto.

Con todo, las medidas disciplinarias se aplicarán a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y especialmente en los casos de acoso escolar, de acuerdo a la gravedad de las faltas, las que se clasificarán en: Leves, Graves y Gravísimas; y las sanciones o medidas remediales a aplicar podrán ser:

- ✓ Amonestación verbal. Diálogo correctivo personal o grupal.
- ✓ Amonestación por escrito en el libro de clases.
- ✓ Citación al apoderado.
- ✓ Condicionalidad de la matrícula.
- ✓ No renovación de matrícula, para el próximo año escolar, o
- ✓ Expulsión del colegio, aplicable en casos de extrema gravedad, debidamente fundamentado y con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas (Regulado por DFL de SUBV).

TITULO VII:
De Las Faltas, Sanciones Y Sus Procedimientos

Art. N° 20.- Criterios de Aplicación

1.- Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

2.- Deberán tomarse en cuenta, al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - ✓ Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - ✓ Carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - ✓ Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - ✓ Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - ✓ Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
 - ✓ Conducta anterior del responsable;
 - ✓ Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
 - ✓ Discapacidad o indefensión del afectado.

Art. N° 21.- Faltas Leves: Constituyen este tipo de faltas:

1. Utilizar su uniforme en forma inadecuada y presentarse desaseada(o),
2. Presentación personal inadecuada
3. Atrasos sin justificar
4. Consumir alimentos o bebidas en clases
5. Ensuciar el entorno depositando papeles y basura en lugares no habilitados
6. No salir al patio durante los recreos,
7. No obedecer disposiciones e instrucciones
8. En general todas aquellas que no alteran el normal desarrollo de la clase como tampoco la convivencia escolar.

Art. N° 22.- Sanciones para las Faltas Leves: Las sanciones a aplicar, por el docente correspondiente a las faltas Leves, son:

1. **Amonestación Verbal: Diálogo personal pedagógico correctivo y/o reflexivo:** Por cometer la falta por primera vez.
2. **Amonestación Escrita:** Si se reitera la falta por segunda vez.
3. **Citación al apoderado:** Por reiteración de la falta por tercera vez.

Art. N° 23.- Faltas Graves: Constituyen este tipo de faltas:

1. Reincidir en faltas leves,
2. No presentarse con su apoderado, cuando ha sido citado.
3. No prestar la debida atención en clases,
4. Acumular 3 o más atrasos, a partir del tercer atraso el apoderado deberá justificar personalmente en Inspectoría.
5. Copiar durante el desarrollo de una evaluación o entregar información a algún compañero.
6. Expresarse en un lenguaje soez,
7. Faltar el respeto a los profesores o a cualquier integrante de la comunidad educativa
8. Jugar poniendo en peligro la integridad física de las personas,
9. Abusar o agredir a los más pequeños.
10. Comportarse inadecuadamente en actos, liturgias y/o ceremonias,
11. Usar en forma inadecuada los servicios higiénicos y camarines,
12. Hacer uso del servicio de alimentación en forma inadecuada, botar los alimentos recibidos en el comedor,
13. No cumplir con los deberes establecidos para el uso del CRA y laboratorios o talleres mecánicos,
14. No presentarse en los eventos extraescolares,
15. Promover desorden,
16. Besar o acariciar a su pareja, en términos que atenten contra la moral y buenas costumbres.
17. Ingresar a la sala de clases durante los recreos, forzando puertas o ventanas,
18. Faltar a clases sin justificación o Hacer la cimarra.
19. Sacar fotos o filmar sin autorización, ya sea a los funcionarios o a los estudiantes.
20. No ingresar a clases encontrándose en el establecimiento,
21. Llegar atrasado a clases,

22. Utilizar artefactos tecnológicos en las clases, sin fines pedagógicos (celulares, audífonos, Tablet, mp3, mp4, etc.)
23. No cumplir con sus obligaciones escolares,
24. Suplantar a un compañero(a) para cumplir con sus obligaciones escolares,
25. Adulterar el libro de clases,
26. Utilizar el nombre del Colegio para obtener beneficios económicos personales,
27. Dañar o destruir la propiedad pública o privada,
28. Abandonar el colegio en horas de clases sin autorización.
29. Actuar en forma deshonesto o desleal y
30. En general todas aquellas que impiden el normal desarrollo de la clase y alteran la buena convivencia escolar

Art. N° 24.- Sanciones para las Faltas Graves: Las sanciones a aplicar, por Inspectoría General y Dirección a proposición del Equipo de Convivencia escolar y Consejo de Profesores, son:

1. **Servicios Comunitarios:** Por reiteración de la falta por primera vez, previo acuerdo con su apoderado, compromiso bajo firma.
2. **Condicionabilidad de Matrícula:** Por incurrir en la falta por primera vez.
3. **No Renovación de Matrícula y/o Expulsión del Colegio:** Según lo dispuesto en la Ley 21.128

Art. N° 25.- Faltas Gravísimas: Constituyen este tipo de faltas:

1. La reincidencia de una falta grave
2. Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas o estar en estado de intemperancia o bajo los efectos de drogas y psicotrópicos sin receta médica, dentro del establecimiento o fuera de él con uniforme escolar.
3. Introducir o vender drogas, alcohol y psicotrópicos, al interior del establecimiento o fuera de él.
4. Agredir de manera verbal, virtual, física o psicológica a un estudiante, docente o cualquier integrante de la comunidad educativa
5. Ingresar cualquier tipo de arma blanca o armas de fuego u otro implemento que pueda poner en riesgo la seguridad de los estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa
6. Portar material pornográfico y compartir el material con otros estudiantes.

7. Hurtar o robar dentro del Colegio o fuera de él con uniforme escolar.
8. Encender fuego o manipular productos inflamables.
9. Incitar, promover o participar en la paralización de clases e impedir el normal desarrollo de las actividades curriculares y/o entrega de la alimentación escolar producto de “toma del Colegio”
10. Acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa
11. Todos aquellos actos constitutivos de delitos establecidos en la Ley de Drogas, responsabilidad Penal Juvenil, Delitos Sexuales o por cualquier otro delito establecido en el Código penal y otros cuerpos legales.
12. No presentarse a rendir las Pruebas Institucionales, sin justificación alguna.
13. Cualquier otra falta no descrita en el presente reglamento que el Equipo de Convivencia Escolar, considere de extrema gravedad.

Art. N° 26.- Sanciones para las Faltas Gravísimas: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

1. El estudiante será sometido(a) a evaluación por equipo directivo (resolutivo) y Consejo de Profesores (consultivo) para su expulsión y/o no renovación de matrícula para el siguiente año escolar, teniendo a la lista los informes que den cuenta de su situación.
2. No renovación de matrícula
3. El colegio se reserva el derecho legal de llamar a la fuerza pública en caso de toma ilícita del establecimiento o desordenes en la vía pública.
4. Denuncia ante los organismos competentes (Ministerio Público, carabineros y/o Investigaciones), si la falta reviste caracteres de delito tipificada en el código Civil Penal.
5. Expulsión del colegio (Medida disciplinaria excepcional)

Art. N° 27.- Apelación de la medida disciplinaria excepcional:

La medida de Expulsión del colegio, podrá ser apelada por el estudiante presentando un escrito a la dirección del Colegio, firmado además por su apoderado, dentro de 15 días hábiles contando de la respectiva notificación, después de comunicada la medida. Si el alumno o apoderado solicita la reconsideración de la medida, la Dirección del colegio pedirá la opinión al Consejo de Profesores, quienes deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La respuesta a la apelación será entregada, por escrito, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Se debe garantizar en todo momento, el justo y debido proceso. La Dirección del colegio, deberá informar a la Superintendencia de Educación sobre la decisión de aplicar la medida dentro de los 15 días hábiles desde que:

- La Dirección rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida o
- Después de transcurridos los 15 días hábiles, el apoderado y/o el alumno, no presentaron carta de apelación a la medida.

TITULO VIII

Deberes Y Derechos De La Comunidad Escolar

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia y a recibir la formación integral necesaria para construirlo y deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, en la forma establecida en el presente reglamento. A su vez, están obligados a colaborar en la resolución oportuna de situaciones de acoso escolar entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Además podrán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros, previa cuenta a la Dirección, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalías del Ministerio Público o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin poner en riesgo el derecho a la educación según lo estipulado en el artículo 10 letra A) de la Ley General de Educación (LGE)

Art. N° 28.- DERECHOS DEL ESTUDANTE

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Conocer el Reglamento de Convivencia escolar
- c) Recibir una atención adecuada y oportuna ante necesidades educativas especiales, en particular si es beneficiario de la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).
- d) Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, pudiendo expresarse libremente, bajo un marco de respeto, sobre temas y decisiones que le afecten.
- e) Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo, transparente e informado.
- f) Comunicarse con su Apoderado en caso de urgencia a través de la secretaria del Colegio.
- g) Recibir un trato preferencial, previa certificación médica, por estado de embarazo o lactancia.
- h) Participar libremente y sin exclusión, en las diversas actividades extra programáticas del colegio como las desarrolladas por pastoral, academias y otras.

- i) Recibir información oportuna sobre todos los beneficios sociales a que tenga derecho.
- j) Recibir un trato respetuoso por parte de todos los funcionarios del colegio.
- k) Ser orientado educacional y vocacionalmente.
- l) Ser estimulado(a) por su destacada participación en su formación personal y relación de buena convivencia con sus pares, a través de felicitaciones verbales y por escrito, entrega de diplomas de reconocimiento o entrega de premios especiales.
- m) No ser discriminados, libertad de expresar su opinión, respeto a su integridad física y moral, respeto a su libertad personal y de conciencia.

Art. N° 29.- DEBERES DEL ESTUDIANTE:

Junto con reconocer los derechos fundamentales de los estudiantes, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil. Estos deberes estarán clasificados en los siguientes ámbitos:

- a) Presentación personal.
- b) Asistencia, puntualidad y responsabilidades en tareas escolares.
- c) Conducta dentro y fuera del colegio.
- d) Mantener un trato Respetuoso con sus compañeros, docentes, funcionarios y apoderados del colegio.
- e) Ser leal con el Colegio e integrantes de la comunidad educativa.
- f) Participar activamente en clases.
- g) Asistir diariamente a clases y correctamente presentados y aseados, con su uniforme escolar, limpio, sin roturas, debidamente marcado con su nombre o iniciales y sin elementos ajenos a la tenida escolar, tales como aretes, piercings, palos de orégano, extensiones, collares, pulseras u otro elemento que no corresponda a la tenida oficial. Los varones con el pelo corto, con el rostro despejado y afeitados. Las damas con el pelo ordenado, sin tinturas, maquillajes ni uñas pintadas.
- h) Cuidar sus pertenencias y útiles escolares, los que deberán estar marcados con su nombre y apellidos, ya que el Colegio no se hace responsable, bajo ninguna circunstancia, por sus pérdidas o extravíos.
- i) Cuidar el medio ambiente depositando los desechos sólo en lugares habilitados, no escupiendo en el suelo, cuidando el agua e higiene de todas las dependencias del colegio.

- j) No rayar, destrozar o hurtar materiales, mobiliario o cualquier otra infraestructura del Colegio ya que se deberá reponer o cancelar su valor en un plazo no mayor a las 48 horas.
- k) Permanecer en los patios durante los recreos y evitar accidentes por acciones indebidas.
- l) Respetar el conducto regular ante la necesidad de resolver alguna situación problemática: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector General, Jefe de U.T.P. (básica/Media), Director(a).
- m) No utilizar celulares o equipos de audio durante el desarrollo de la clase o de una actividad escolar, ya que serán requisados y devueltos por Inspectoría sólo a su Apoderado bajo firma.
- n) Rendir las evaluaciones en las fechas programadas y en especial las Pruebas SIMCE.
- o) Asumir, de acuerdo a su edad, una conducta sexual responsable, teniendo presente las consecuencias de las enfermedades de transmisión sexual, en particular del VIH/SIDA y de la paternidad precoz.

Art. N° 30.- DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

El apoderado del Colegio Tecnológico Don Bosco tiene derecho a:

- a) Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) Recibir información oportuna y sistemática respecto de la vida escolar de su hijo(a) y del funcionamiento del colegio, en particular, el horario de atención del Profesor(a) Jefe.
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de todos los funcionarios del establecimiento.
- d) Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo del Colegio Tecnológico, en conformidad a la normativa interna.
- e) Recibir apoyo, asesoría y orientación para resolver las problemáticas educativas de su hijo(a).
- f) Formar parte del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Don Bosco.
- g) Ser atendido, respetando el conducto regular establecido por el colegio: Profesor jefe o de asignatura, inspector general, jefe de UTP, Convivencia Escolar y, finalmente, Dirección del Colegio.

Art. N° 31.- DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Es deber del apoderado(a) del Colegio Tecnológico Don Bosco:

- a) Ser leal con el PEI y con los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Participar activamente en el quehacer educativo de su hijo(a) supervisando, permanente y sistemáticamente, su rendimiento y comportamiento escolar.
- c) Informar al momento de matricular, si el alumno Se encuentra o estuvo en PIE
- d) Supervisar que su hijo(a) asista diariamente a clases, correctamente presentado, aseado y con todos sus materiales y útiles escolares y justificar personalmente sus inasistencias.
- e) Firmar la hoja de vida de su pupilo, tomando conocimiento de las observaciones que se han registrado.
- f) Desarrollar en su hijo(a), el hábito por el estudio, asignándole un lugar apropiado y una tarea escolar de, a lo menos, una hora de trabajo diario.
- g) Propiciar en sus hijos(as), la adquisición de los valores de responsabilidad, respeto por los demás, amor a su familia, honestidad, solidaridad y lealtad.
- h) Preocuparse que su hijo(a) cumpla con todas las evaluaciones en las fechas respectivas y refrendar con su firma la toma de conocimiento de las calificaciones obtenidas.
- i) Informar oportunamente, cambios de domicilio o teléfonos al Profesor(a) Jefe, Inspectoría General o Secretaría.
- j) Entregar, en secretaría, las certificaciones médicas en un plazo no mayor a las 48 horas.
- k) Resolver las problemáticas de su hijo(a), respetando el conducto regular: Profesor de subsector, Profesor Jefe, Jefe de UTP. Inspector(a) General, Director y Mineduc.
- l) Promover la buena convivencia escolar y un trato respetuoso, no emitiendo juicios que descalifiquen a cualquier miembro de la comunidad educativa, ni ejerciendo violencia física o verbal.
- m) Matricular personalmente a su hijo(a).
- n) No fumar, consumir drogas o bebidas alcohólicas dentro del establecimiento ni fuera de éste.
- o) Responder por los bienes dañados por su hijo(a), sean del Colegio o de un integrante de la comunidad educativa, en un plazo no mayor a las 48 horas.
- p) Impedir que su hijo(a) traiga artículos electrónicos, ya que serán requisados, se les asignará valor cero y el Colegio no se hará responsable por su pérdida o extravío
- q) Asistir al Colegio cada vez que sea citado, ya sea a entrevistas o a reuniones de padres.
- r) Retirar personalmente a su hijo(a) antes del término de la jornada diaria de clases, sólo por razones estrictamente necesarias, en horas de recreos.

- s) Autorizar, por escrito, la participación de su hijo(a) en actividades fuera del Colegio.
- t) En caso de terremoto o tsunami, retirar personalmente a su hijo(a) una vez que se haya constatado que los estudiantes están bien y la situación esté totalmente normalizada.
- u) Designar a un nuevo apoderado en caso de ser denunciado por acoso escolar.
- v) No omitir información y/o falsificar documentos que den cuenta de alguna situación de enfermedad física o mental, discapacidad o condición, de su hijo(a) al momento de efectuar la matrícula. Esto será causal de cancelación de matrícula en forma inmediata, una vez detectada la situación.

Art. N° 32.- DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL CRA Y BIBLIOTECA

- a) Los usuarios podrán solicitar cualquier material que incluya la colección, ante la sola presentación de su carné de biblioteca (el que deberá ser adquirido en las dependencias del CRA), que lo acredite como tal, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
- b) El Centro de Recursos para el Aprendizaje, prestará al usuario un libro por ocasión y por un tiempo determinado de 5 días como máximo, los siguientes materiales:
 - ✓ Literatura (universal, latinoamericana, nacional, etc.)
 - ✓ Biografías (sólo en el caso que sea en libro, cuadernillo o texto individual).
 - ✓ Obras de teatro, poesía, ensayos, etc.
 - ✓ Otro tipo de material, ya sea bibliográfico, didáctico o audiovisual, que determine la Jefatura Técnica.

Art. N° 33.- Todo apoderado que no cumpla con sus deberes, obligaciones y responsabilidades, que amenace, insulte o agreda físicamente a un funcionario del establecimiento o a algún estudiante, será inhabilitado como tal y deberá hacer las gestiones para su reemplazo. Según la gravedad de la falta, las sanciones pueden ser:

- ✓ Carta de compromiso
- ✓ Amonestación por escrito
- ✓ Inhabilidad como apoderado

Art. N° 34.- El colegio se reserva el derecho de denunciar al apoderado si éste no da cumplimiento al compromiso contraído en este acto y no evidencia una conducta acorde a su rol.

Art. N° 35.- DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CRA Y BIBLIOTECA

- a) Devolver lo solicitado en el plazo establecido ya que, en caso contrario, se le suspenderá el servicio de prestación durante un mes. En el caso de reincidir en la misma actitud, se le suspenderá el servicio por un tiempo de dos semanas a un mes, dependiendo de la gravedad de la falta. Situación que quedará registrada en el libro de faltas de la biblioteca, con conocimiento y firma del alumno sancionado.
- b) Comportarse en forma adecuada en las dependencias del **C.R.A.**
- c) No utilizar el carné de biblioteca, de otro compañero.
- d) Utilizar los computadores sólo con fines educativos.

Art. N° 36.- DEBERES DE LOS USUARIOS DE LABORATORIO Y TALLER DE MECÁNICA

- a) Ingresar a los laboratorios y talleres en completo orden y teniendo presente las recomendaciones de prevención, higiene y seguridad.
- b) Manipular el instrumental y equipos, de acuerdo a las instrucciones del profesor, asumiendo la responsabilidad de su uso.
- c) No consumir bebidas y/o alimentos de cualquier tipo en los laboratorios o talleres.
- d) No utilizar los equipos computacionales para ingresar a sitios Web de páginas pornográficas.
- e) Informar, de inmediato, al profesor sobre cualquier falla o anomalía en el funcionamiento del equipo o instrumental del laboratorio o taller.
- f) Está prohibido burlar la seguridad, alterar el funcionamiento de la red, cambiar la configuración, borrar archivos, copiar o instalar software en los equipos computacionales.
- g) Al ingresar a taller de mecánica, el alumno debe hacerlo con sus zapatos de seguridad y overol.

Art. N° 37.- El incumplimiento de estas normas, además de las sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, implicará la prohibición del ingreso a los laboratorios y/o Talleres.

TITULO IX
Regulaciones Y Acuerdos Para La Convivencia

Art. N° 38.- Uso del Uniforme Escolar

a) **Uniforme:**

El Uniforme Escolar es la tenida institucional o de la especialidad de carácter formal o deportiva, establecido en común acuerdo con el CC.PP. y CC. de Estudiantes, bajo el concepto de igualdad que, en casos calificados, Dirección tendrá la facultad de eximir su uso.

b) VARONES

Tenida Formal: Zapatos negros, pantalón gris, calcetines y suéter azul marino, camisa blanca, vestón azul, bufanda azul, gorro azul con visera y corbata oficial del Colegio. Tanto en damas como varones la tenida formal será de uso obligatorio en actos oficiales e institucionales.

Tenida Deportiva: Buzo con polera oficial, short azul y calcetas o medias blancas.

c) DAMAS

Tenida Formal: Zapatos negros, jumper a dos dedos sobre la rodilla y calcetas o panty azul marino, blusa blanca, suéter azul marino, bufanda azul y corbata oficial del Colegio. No se permitirá el uso de cuellos ni polainas.

Tenida Deportiva: Buzo con polera oficial, calza o short azul, calcetas o medias blancas. La polera deberá cubrir la cintura por completo y no estar ceñida al cuerpo. No se permitirá el buzo para realizar las clases de Ed. Física o actividades deportivas. Tanto en damas como varones el pantalón del buzo escolar deberá tener corte recto.

Art. N° 39.- Reuniones de Apoderados:

- a) Se llevarán a cabo en forma regular y serán informados los días y horarios, a través de comunicación escrita, letreros en la entrada del colegio y/o página web.
- b) Todo apoderado que, por alguna razón no pueda asistir a las reuniones, debe justificar dicha inasistencia al profesor jefe en atención de apoderados, posterior a la reunión realizada.
- c) Queda prohibido interrumpir el normal desarrollo de la clase, a petición de un apoderado, para su atención. Cualquier consulta, debe hacerse en horario que éste fije para ello.

Art. N° 40.- Horario de Atención de Apoderados:

- a) Los Docentes contarán con un horario determinado para la atención de apoderados.
- b) Si el apoderado desea solicitar una entrevista con algún docente, debe anotarse en el libro de atención de apoderados que se encuentra en el Mesón de Atención del Colegio.
- c) El horario de atención será los **días martes de 18:00 a 19:00 hrs.** En el caso de que el apoderado haya sido citado y no asista, será considerado una falta grave, a menos que haya justificado su inasistencia con anticipación.
- d) El horario de atención de apoderados, podrá ser modificado y/o suspendido lo cual será informado oportunamente a los padres y apoderados.

Art. N° 41.- Canales de Comunicación:

Los Canales para establecer una buena comunicación con los apoderados serán a través de:

- a) Comunicación escrita,
- b) Llamados telefónicos,
- c) Visitas domiciliarias,
- d) Cartas certificadas.

TITULO X:
Consideraciones Finales

Art. N° 42.- Por razones de seguridad, el establecimiento se reserva el derecho de no autorizar el ingreso de apoderados en horario escolar y de estudiantes fuera del horario escolar.

Art. N° 43.- El Colegio tiene la facultad de aceptar o rechazar las solicitudes de evaluación diferenciada o eximición de una actividad o subsector de aprendizaje.

Art. N° 44.- Los estudiantes que se ausenten a más del 50% de los días trabajados en el mes, sin justificación alguna por parte de su apoderado, serán retirados de los registros del establecimiento.

Art. N° 45.- Los estudiantes que se encuentren haciendo uso del uniforme escolar, en cualquier horario o lugar, estarán sujetos a las normas disciplinarias que se establecen en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. N° 46.- Si un funcionario del Colegio fuere responsable de Acoso Escolar, se le aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno, así como las de la legislación vigente.

Art. N° 47.- El Colegio difundirá oportunamente las normas y planes relativos a la convivencia escolar, a través de la entrega del Reglamento a los padres y apoderados al momento de la matrícula del alumno(a) y de su lectura y análisis, por parte de los estudiantes y padres y apoderados, al inicio del año escolar, de modo que la comunidad educativa esté informada y pueda ejercer sus deberes y derechos, producto de una adecuada internalización del documento.

Art. N° 48.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento de convivencia escolar, serán resueltas por la Dirección del Colegio “Tecnológico Don Bosco” en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar.

TITULO XI: **Protocolos de Actuación para Salidas a Terreno**

Art. N° 49.- Las salidas a terreno son una forma de complementar las clases y las metodologías del proceso de enseñanza-aprendizaje. También complementan el desarrollo integral de nuestros estudiantes y funcionarios, establecidas en las planificaciones de clases. El procedimiento para las salidas a terreno será el siguiente:

- a) El profesor deberá informar a UTP con 15 días de anticipación, la fecha, lugar y el horario de la actividad, para realizar las solicitudes de autorización correspondientes, y coordinar la movilización.

- b) El alumnado, deberá contar con la autorización escrita de su apoderado para asistir a la actividad. En caso contrario, el alumno permanecerá en el colegio.
- c) El profesor deberá dejar el libro de clases en subvención con los contenidos, firmas y asistencia registrados, antes de salir a terreno.

TITULO XII:

Protocolos de Actuación en caso de Accidente Escolar

Antecedentes.

La Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Básica y Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio. En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

Art. N° 50.- En caso de enfermedad o accidente menos graves:

El alumno será llevado a Enfermería por técnico de apoyo y/o inspector de nivel que se encuentre a cargo en el momento y se realizarán los primeros auxilios. Si estuviera en recreo será llevado por cualquier funcionario que se encuentre cerca del lugar. Es importante recordar que el colegio **NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos**. Inspectoría llamará a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario.

Art. N° 51.- En caso de accidentes leves:

El alumno será llevado a Enfermería. En los casos que el accidente requiera atención médica, el docente, técnico de apoyo y/o Inspector de nivel debe informar de inmediato a Inspector General y se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno al centro de salud que estimen conveniente, entregándoles el documento de seguro de accidente escolar. En caso de no establecer comunicación con estos mismos, Inspectoría trasladará al estudiante al centro de salud del hospital.

Art. N° 52.- En caso de accidentes graves:

En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por Técnico en Enfermería y/o Inspector General, quienes cuenta con cursos de primeros auxilios), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la ciudad, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital. Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.

Art. N° 53.- Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad extraescolar:

Los responsables de la actividad, profesores, inspectores, agentes pastorales, etc., deberán trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano y completar el formulario de accidente escolar ya que tendrán copias del documento las que solo podrán usar en estas situaciones emergentes. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Inspector General del establecimiento a objeto de que éste comunique la situación al apoderado. En todos estos casos, el responsable de la actividad debe acompañar y permanecer con el o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

Art. N° 54.- Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, del establecimiento educacional:

Será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar en Inspectoría General o Secretaria de Dirección. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Art. N° 55.- Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros: El apoderado(a) deberá concurrir al Colegio o a la Urgencia del Hospital inmediatamente sea informado para acompañar a su pupilo(a). En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el alumno y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

Art. N° 56.- Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la ficha personal del alumno. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

TITULO XIII:
Protocolo De Acción Frente A Un Hecho De Hostigamiento Permanente (Bullying),
Acoso Escolar, Situación De Violencia Física y/o Psicológica Entre Alumnos.

Art. N° 57.- Del Acoso Escolar

Definición:

“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Art. 16 B. Ley 20.536)

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante (Art. 16 D. ley 20.536).

Art. N° 58.- De las denuncias.

Toda denuncia por acoso escolar deberá ser presentada en Inspectoría General o Dirección en forma verbal o escrita, a fin que de inmediato se dé inicio al debido proceso.

Art. N° 59.- Son constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia verbal o psicológica en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa;
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- d) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- e) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio, ya sea tecnológico o no.
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;

- g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- h) Amenazar o intimidar con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. N° 60.- Protocolo de actuación.

- ✓ Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- ✓ De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento (actas de reuniones), debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No podrán tener acceso a dichos antecedentes personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- ✓ En el procedimiento se garantizará la protección del afectado e involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnación.

Art. N° 61.- Deber de protección.

Al afectado, por acoso escolar, se le brindará protección, apoyo e información durante todo el proceso y administrarán todas las medidas para que pueda realizar las actividades escolares o desempeñar sus funciones con normalidad.

Art. N° 62.- Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar, de inmediato, a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y quedar constancia de ella.

Art. N° 63.- Investigación.

- ✓ El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de las denuncias, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- ✓ Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe verbal o escrito ante el equipo de Convivencia Escolar, para que éste proponga, a la Dirección del establecimiento, las medidas disciplinarias que corresponda.

Art. N° 64.- Citación a entrevista.

- ✓ Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- ✓ En caso de existir acuerdo y entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio un compromiso y acuerdo por escrito y el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas, se dará por cerrada la denuncia dejándose constancia de esta circunstancia, en el libro de actas.
- ✓ Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Art. N° 65.- Resolución.

El Equipo de Convivencia Escolar, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si la denuncia debe ser desestimada. Debiendo quedar constancia de los fundamentos que justifican la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a la Dirección y a todas las partes involucradas.

Art. N° 66.- Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, u otras que la autoridad competente determine.

Art. N° 67.- Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas. También se recurrirá a *la Mediación ante la Superintendencia de Educación*, si la situación lo amerita.

TITULO XIV:

Protocolo de Atención de Apoderados

Art. N° 68.- Por definición la atención de apoderados es el encuentro entre el profesor jefe(a) y/o de asignatura, que citó a entrevista al apoderado, acordando un encuentro con el único objetivo de ayudar tanto en lo pedagógico como en la formación integral del alumno.

Art. N° 69.- Los apoderados deben **conocer y respetar el conducto regular**: 1) Profesor de Asignatura, Profesor Jefe. 2) Inspectoría General y/o Unidad técnica dependiendo si el caso es académico o conductual. 3) Dirección.

Art. N° 70.- Los apoderados que soliciten entrevista deberán anotarse en el libro de Atención de Apoderados (AP), que se encuentra disponible en recepción.

Art. N° 71.- Los apoderados que sean citados y/o soliciten hora de entrevista, serán atendidos al interior del establecimiento. Los contenidos y acuerdos de este encuentro quedarán registrados bajo firma en la carpeta de AP del Profesor y las situaciones más complejas también en libro de clases.

Art. N° 72.- Ningún apoderado puede exigir ser atendido si no se registró con anticipación en el libro de **AP**, es importante llevar un orden y control de las entrevistas.

Art. N° 73.- El profesor (a) dispone de una hora para la atención de apoderados. Por lo cual se estima adecuado un tiempo de 15 min. por apoderado aproximadamente. (exceptuando situaciones especiales y/o complejas).

Art. N° 74.- Profesores y Apoderados tienen la obligación de relacionarse en un ambiente de colaboración y respeto, siempre pensando en acuerdos y soluciones que beneficien al alumno. Para ello es fundamental un trato formal usando un lenguaje culto-formal.

Art. N° 75.- En el caso de que algún Apoderado y/o Profesor (a) no cumpla con las normas de respeto establecidas, la situación debe ser informada vía correo electrónico institucional a quien corresponda siguiendo el conducto regular ya mencionado en el punto N° 2.

Art. N° 76.- La inasistencia a la hora de entrevista, quedará registrada en el libro de clases. Es deber del profesor reprogramar el encuentro por segunda vez; si nuevamente no se vuelve a concretar, el caso será derivado a Inspectoría General y/o Unidad técnica (dependiendo si el caso es académico o conductual). El monitoreo será informado oportunamente al profesor correspondiente vía correo institucional y/o en reunión informativa.

Art. N° 77.- Ningún apoderado podrá exigir una atención que no esté acordada previamente y registrada en el libro de **AP** (es necesario reservar el tiempo para un debido orden). En caso de que el profesor disponga de un cupo para atención, el apoderado debe registrarse. En caso de lo contrario se debe reservar inmediatamente un cupo para la siguiente atención de apoderados.

Art. N° 78.- Los Profesores Jefes (as) tendrán el deber de citar a lo menos una vez por semestre a los apoderados de su jefatura.

Art. N° 79.- Todos los profesores deben priorizar los casos de mal rendimiento académico y disciplinario.

Art. N° 80.- En la medida que el tiempo lo permita citar a entrevista a los Apoderados de los alumnos con rendimientos destacados y/o de esfuerzo en lo académico, disciplinario y participación pastoral.

TITULO XV:

Protocolos Ante Embarazo, Maternidad Y Paternidad Adolescente

La Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Por lo tanto, a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en

especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. N° 81.- Respecto del periodo de Embarazo:

En cumplimiento a la ley 20.370 y con el propósito de asegurar la permanencia de estudiantes en condición de padres o madres, nuestro colegio ha establecido el siguiente mecanismo de acción:

- a) Una vez que la estudiante informa del embarazo debe traer un certificado al colegio y entrevistarse con la Jefa de UTP y/o Inspector General, quien gestiona entrevista con el apoderado para asegurarse de que el apoderado está en conocimiento de la situación. Ambos reciben orientaciones y recomendaciones para cautelar el cuidado físico de la estudiante al interior del establecimiento.
- b) La estudiante recibe pases para usar buzo y salir al baño cuando lo requiera.
- c) Cuando la estudiante asiste a los controles, gestiona la salida presentando su carné de salud en la unidad de UTP. Si el padre del niño pertenece al establecimiento, se facilita su asistencia al control; previo acuerdo con el apoderado.
- d) Cuando la matrona indica a la estudiante que ya no está en condiciones de ir a clases (8 meses aproximadamente), debe presentar el certificado médico como respaldo. Se revisa la situación académica con la jefa de UTP, para asegurar el proceso académico y permitir la calificación correspondiente al periodo de ausencia.
- e) De regreso se le dan facilidades para terminar el año o el semestre.
- f) Se informa a UTP la fecha de salida y reingreso de la estudiante por las inasistencias, entendiéndose que no le es exigible el mínimo de 85%. Que su promoción en caso de ser inferior a este %, puede ser determinada por el Director del establecimiento.

NOTA: La Jefa de UTP es quien gestiona todo lo que corresponde a lo académico y la Asistente Social, todo lo que tenga relación a los beneficios.

TITULO XVI:
Protocolo De Actuación Ante Abuso Sexual Marco Normativo De Referencia

Art. N° 82.- Objetivos Del Protocolo De Actuación En Casos De Abuso Sexual Infantil

El protocolo de actuación es el instrumento básico para lograr la coordinación interinstitucional en la intervención en casos de abuso sexual infantil.

El objetivo de este protocolo de actuación es mejorar la atención para reducir la victimización primaria y secundaria que sufren las menores víctimas de maltrato, así como garantizar el cumplimiento de sus derechos y libertades durante la intervención de las instituciones responsables de su protección, a través de una actuación coordinada y eficaz de las instituciones competentes.

Art. N° 83.- Procedimiento En Casos De Sospecha De Abuso Sexual

1.- DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- a) Cualquier ciudadano debe comunicar la sospecha que tiene de un caso de abuso sexual al establecimiento o a las instituciones de apoyo como Carabineros a la línea 133 o a la Policía de Investigaciones 134 donde se debe prestar apoyo inmediato.
- b) En el ámbito educativo, cualquier docente que tenga una sospecha de un caso de abuso sexual infantil debe comunicarlo al equipo directivo y al equipo de Convivencia Escolar entregando la información del caso.
- c) En el caso que el abusador pertenezca al establecimiento, quedará desligado de sus funciones mientras dure la investigación y se procederá según lo indiquen las instituciones responsables de la investigación. Las comunicaciones siempre se harán por escrito y directamente para lograr la rapidez del procedimiento, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la recepción del caso.

TITULO XVII:

Protocolo De Actuación Frente A Consumo De Drogas Y/O Tráfico Y/O Microtráfico

Art. N° 84.- En caso de detección de Microtráfico

Nos referimos al tráfico de pequeñas cantidades de droga, lo que usualmente porta un traficante en la calle o algún recinto público para venta inmediata a los consumidores.

El procedimiento a seguir es:

1. Los docentes y personal del colegio, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas dentro del establecimiento, deben resguardar el principio de inocencia. Pondrán en conocimiento del director o Equipo de Sana Convivencia

Escolar de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.

2. Se informará al apoderado de los estudiantes involucrados. Para esto serán citados, vía contacto telefónico, al establecimiento de forma inmediata.
3. El colegio debe velar siempre por la confidencialidad y el derecho a la presunta inocencia del alumno.
4. Frente a casos flagrantes de tráfico o Microtráfico de drogas, es decir, sorprender a un estudiante, funcionario, apoderado u otro realizando esta actividad al interior del establecimiento, el Director y/o Inspector General del establecimiento, deberá llamar a la Unidad policial más cercana para denunciar el delito.
5. El Director y los miembros de su equipo de convivencia escolar, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales, como SENDA, PROGRAMA 24 HORAS y OPD (SENAME) de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños o niñas y adolescentes que estén involucrados.
6. Tratándose de faltas, sólo serán responsables en conformidad con la presente ley los adolescentes mayores de 16 años y exclusivamente tratándose de aquellas tipificadas en el Código Penal y en las leyes penales especiales.

Art. N° 85.- La Ley 20.000, en su artículo N° 12 señala que: “Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, comercial, restaurante, hotel y otros similares abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en los Artículos anteriores, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo (541 días a 5 años) y multas de 40 a 200 unidades tributarias mensuales”. De acuerdo al Art. 29 de la misma ley el colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público solicitados para alguna investigación.

Art. N° 86.- En caso de detección consumo de drogas, psicotrópicos y/o Alcohol

El procedimiento a seguir es:

1. Los docentes y personal del colegio, que detecten o sean informados de una situación de posible consumo de drogas psicotrópicos y/o Alcohol dentro del establecimiento, pondrán en conocimiento del director, Inspector General o Equipo de Convivencia Escolar del colegio, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.
2. Se informará al apoderado de los estudiantes involucrados. Para esto serán citados, vía contacto telefónico, para que se presenten de forma inmediata en el

establecimiento. En caso que el alumno que se encuentre bajo un estado de intemperancia, manifestando violencia física y/o verbal en contra de las personas responsables del proceso de contención, se procederá a llamar a la autoridad correspondiente en presencia del apoderado.

3. Serán los apoderados los responsables de trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano. El colegio podrá facilitar el llamado a la unidad de emergencia si la situación lo amerita.
4. El Director y los miembros de su equipo de convivencia escolar, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales, como SENDA Previene y OPD (SENAME) de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños o niñas y adolescentes que estén involucrados.
5. El apoderado, junto con su Hijo(a), deben firmar un compromiso para colaborar con el proceso de derivación y asistir a todo el proceso de intervención.

Art. N° 87.- De la Prevención:

El colegio velará por mantener una política interna de prevención a través de distintas actividades como: Ferias comunitarias, ferias preventivas, charlas OS7 de carabineros, Charlas preventivas de PDI (coordinadas por el departamento de Orientación) y el trabajo interdisciplinario en las clases durante todo el año escolar.

Además, como acciones preventivas, el colegio dispondrá durante los recreos espacios de interacción social para todos los niveles, contando con juegos y material de entretención sana, promoviendo un clima agradable y de sana diversión.

Nuestra premisa es que cada experiencia de vida constituya una fuente de conocimiento y reflexión basada en el respeto hacia los otros y el diálogo como herramienta esencial para aprender a vivir juntos. La educación es un proceso que se inicia desde el nacimiento, por tanto, el ambiente familiar es el espacio socializador por excelencia. Allí se crean los primeros límites necesarios para crecer y superar con éxito los obstáculos y desafíos que cada etapa de la vida implica. Como institución escolar, el Colegio Tecnológico se encarga de reforzar y complementar esta socialización, promoviendo el desarrollo y práctica de valores, habilidades, competencias y conocimientos básicos para su formación integral, siempre en estrecha colaboración con la familia. Ayudar a descubrir y resguardar el valor que se sostiene en cada normativa es responsabilidad de todos, para el logro de una buena convivencia y crecimiento personal.

Los integrantes del Consejo Escolar que suscriben, aprueban el presente Reglamento de Convivencia Escolar, elaborado con la participación y acuerdo de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Tecnológico Don Bosco y asumen el compromiso de cumplirlo y hacerlo cumplir en todos sus considerandos y articulados.

PARTICIPACIÓN

Wojciech Rydel
Representante Legal

Gricell Salinas Monsalve
Directora

Alexander Lobos
Capellán

Miguel Aguilar Vega
Inspector general

Anka Labbé Herrada
Encargada de Convivencia Escolar

Presidente Centro General de
Padres y Apoderados

Presidente del centro General
De Alumnos

Ante cualquier situación no regulada o prevista en dicho Reglamento de Convivencia Escolar será resuelta por el Consejo Escolar del establecimiento, siguiendo las normativas ministeriales vigentes.